

DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO

PAGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

“RESORTEO: Causa No. 134-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 30 de agosto de 2012.- Las 15H00- **VISTOS:** En virtud del Acta de Posesión, como Juez del Tribunal Contencioso Electoral, llevada a cabo el 14 de junio de 2012 en la Asamblea Nacional y de conformidad con la Resolución No. 003-189-CPCCS-2012, de 6 de junio de 2012, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, soy competente para conocer y resolver esta clase de asuntos por así disponer el artículo 221 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61 y 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia.- Del Oficio No. 2011-1088-U.V.CH.PN de 7 de mayo de 2011, suscrito por el Mayor de Policía Guillermo Salas Vizúete, Comandante de la Unidad de Vigilancia “Los Chillos” que remite la BOLETA INFORMATIVA No. BI-028064-2011-TCE llega a mi conocimiento que el señor LUIS DEIVI CRIOLLO CUASCOTA, titular de la cédula de ciudadanía 171716034-3 ha contravenido, posiblemente, la infracción determinada en el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia.- Con este antecedente y por el sorteo previo practicado conforme a Derecho AVOCO conocimiento del proceso y dispongo: **PRIMERO:** Cítese al señor LUIS DEIVI CRIOLLO CUASCOTA titular de la cédula de ciudadanía 171716034-3 en el sector de la parroquia Alangasi, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.- **SEGUNDO:** Hágase conocer al señor LUIS DEIVI CRIOLLO CUASCOTA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalado y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Galo Tamayo Molina, Sargento Primero de Policía, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en La Dirección Nacional de Personal de la Policía Nacional, y en la Unidad de Vigilancia Los Chillos, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

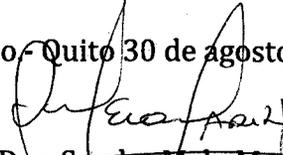
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO



en el lugar y fecha señalada.- **CUARTO.-** Notifíquese al señor Director Nacional de Personal de la Policía Nacional, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido señor Galo Tamayo Molina, Sargento Primero de Policía, en el día y hora indicados.- **QUINTO.-** Oficiése a la Defensoría Pública de Pichincha, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia del Defensor Público, en la referida Audiencia.- **SEXTO.-** Señálese para el día viernes 7 de septiembre de 2012 a las 16H00, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, en el despacho de la Vicepresidencia, ubicadas en el segundo piso del inmueble número N37-49 de la calle José María Abascal, intersección calle Portete de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.- F) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico - Quito 30 de agosto de 2012


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

